

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 26 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 728/2014. (2015ED0174)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NÚM. 61/15**

En Badajoz, a veinticinco de mayo de dos mil quince, vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 728/2014 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Don Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Rolin Aller y asistido por el letrado Sr. Esteban y como demandada Tres Arroyos, SA, en rebeldía, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Don Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Rolin Aller y asistido por el letrado Sr. Esteban contra Tres Arroyos, SA, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que en el plazo que se fije en ejecución de sentencia realice los actos conducentes para inscribir en el Registro Mercantil de Badajoz la escritura de reactivación de la sociedad anónima, adaptación de estatutos y nombramiento de administrador que se otorgó por el administrador único de la expresada mercantil Don Antonio García González en fecha 5 de agosto de 2002 ante el Notario de Badajoz Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, número 1023 de su protocolo, debiendo realizar la demandada todos los actos y trámites necesarios tendentes a dicho fin y corriendo de su cuenta los gastos e impuestos que origine, desestimándose en cambio la petición de la demanda de que, caso de incumplimiento de esta obligación de hacer, sea el juzgador quien ordene la inscripción.

Todo ello sin imposición de costas a las partes.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Tres Arroyos, SA", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial